

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Numero: C.T. OOSAPAT-TEHUA/006/2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS O.O.S.A.P.A.T. CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 503, SAN DIEGO CHALMA, TEHUACÁN, PUEBLA, C.P. 75859, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2020, CON LA PRESENCIA DE LOS C.C. OMAR MORENO OSORIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. ARMANDO SANCHEZ VIVAR Y C. GLORIA FLORES ZUÑIGA AMBOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EFECTOS DE DESAHOGAR LA SESIÓN ORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

En uso de la palabra el C. OMAR MORENO OSORIO, Presidente del Comité de Transparencia, hace de conocimiento a los asistentes que la presente sesión se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum legal
- 2.- Informe y estatus de la Solicitudes de Acceso a la Información del 01 al 29 de febrero del 2020.
- 3.- Asuntos Generales.
 - 1) Revisión, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versiones públicas presentadas por la C. Sandra Castro Gallardo a fin de cumplir la respuesta a la solicitud de información con folio 00647920, de fecha 12 de marzo de 2020 respecto de la versión pública de 1 contrato de Prestación de Servicios Profesionales por parte de la empresa "CAMSE".
- 4.- Clausura de sesión.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO DEL DIA. - En uso de la palabra el C. **OMAR MORENO OSORIO**, Presidente del Comité de Transparencia, procede a realizar el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de las siguientes personas:

C. ARMANDO SANCHEZ VIVAR. - Integrante del Comité de Transparencia

C. GLORIA FLORES ZUÑIGA. - Integrante del Comité de Transparencia

Por lo anterior, se hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declara Quórum para desarrollar la presente sesión.

SEGUNDO PUNTO DE DIA. - **Informe y estatus de la solicitud de acceso a la información por el período correspondiente entre el 1 al 29 de febrero de 2020.** En uso de la palabra la Lic. Floreli Rojas Rosas, Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, manifiesta que el periodo comprendido entre el 1 al 29 de febrero de 2020, se generaron 5 preguntas de acceso a la información, dos vía INFOMEX con números de folio 00245120,00341220, dos al correo de la Unidad de Transparencia con número de folio 003CE/2020,SAI-004/2020 y una más de manera presencial asignándosele folio 001/2020, dichas solicitudes corresponden a preguntas por los temas siguientes:

- **00341220:**

- ✚ El nombre del Director del OOSAPAT
- ✚ número celular proporcionado por el Organismo
- ✚ correo electrónico para comunicarse con él.

- **00245120:**

- ✚ Se solicita el resumen ejecutivo del estatus en el que se encuentran las plantas de tratamiento que se pretenden desarrollar en el municipio de Tehuacán, deberá incluir el monto aproximado y las especificaciones técnicas de cada una de ellas

- ✚ Indique el estatus que guarda el contrato con la empresa ODIS ASVERSA
- ✚ Desglose el análisis técnico en el que se encuentra el colector pluvial actualmente

- ✚ Desglose técnicamente la continuidad que tendrá el colector pluvial
- ✚ Desglose por mes, rubro y la procedencia del monto que se utilizó para las obras realizadas de noviembre 2019 a enero 2020
- ✚ Desglose el monto asignado por mes de publicidad de enero 2018 a enero 2020
- ✚ Indique el nombre y monto mensual que se pagó a las empresas y/o personas físicas contratadas para publicidad por parte del Organismo de enero 2018 a enero 2020
- ✚ Desglose las irregularidades que detectaron en el Organismo cuando estuvo de Titular Rubén Huitrón López
- ✚ Se solicita copia en digital el acuerdo que realizó con CFE para evitar el corte de energía eléctrica de acuerdo con el monto que se le adeudaba en octubre del 2019
- ✚ Indique si se inició algún procedimiento administrativo y/o penal contra el ex Titular del Organismo Rubén Huitrón López, así como el número de folio y la fecha por las irregularidades detectadas en su momento.
- ✚ En caso de no haber iniciado algún proceso administrativo y/o penal contra el ex Titular del Organismo Rubén Huitrón López, justifique los motivos.
- ✚ Se solicita copia en digital el documento que entregaron a la Contraloría y/o Auditoría Superior del estado de Puebla por las irregularidades detectadas en el Organismo.

- **003CE/2020:**
 - ✚ Buenos días un favor, me pueden decir como obtengo mi línea de captura...

- **SAI-004/2020:**
 - ✚ Costo individual de la pipa de agua y camión tipo volteo que adquirió el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán durante diciembre de 2019.
 - ✚ Nombre del o los proveedores de las unidades pipa y camión tipo volteo.
 - ✚ Especificaciones técnicas de ambas unidades.
 - ✚ Origen del Recursos con el que se adquirió esas dos unidades.

- ✚ Documento comprobatorio de pago, liquidación o especificar el estatus de financiamiento (plazo y pagos).

- **001/2020:**

- ✚ ¿De dónde obtiene el agua para su distribución en el municipio?
- ✚ ¿Cuáles son esos pozos, donde se ubican?
- ✚ ¿Qué tipos de pozos son?
- ✚ ¿Cómo se conducen y se distribuyen?
- ✚ ¿Tiene actualmente proyectos para la recuperación y preservación de las cuencas que se encuentran en Tehuacán? ¿Si es que cuentan con programas, ustedes son los que los gestionan y llevan a cabo la realización de las actividades?, ¿Existe participación ciudadana dentro de estos programas?
- ✚ ¿Existen plantas de tratamiento de aguas residuales?
- ✚ ¿Dónde se encuentran? ¿Están en funcionamiento? ¿De dónde provienen las aguas residuales? ¿Las empresas que se deshacen de las aguas residuales necesitan algún permiso?
- ✚ Si no existe una planta de tratamiento, ¿A dónde van a parar esas aguas?
- ✚ ¿Existen proyectos que midan los impactos ambientales?
- ✚ ¿Cuáles son los planes para el drenaje profundo?
- ✚ Consumo por habitante
- ✚ ¿Cómo es la distribución del agua de acuerdo a las colonias aledañas a cada pozo?
- ✚ Red de drenaje y alcantarillado.
- ✚ Capacidad de los tanques de agua
- ✚ El agua de la localidad es directa o indirecta
- ✚ Temporada donde la sequía es predominante y caso de la misma, que planes se tiene para el abastecimiento del servicio.
- ✚ Capacidad de recolección por tanque.
- ✚ Número de pipas que se necesitan para el abastecimiento del servicio.
- ✚ ¿Existen tanques de propiedad privada?
- ✚ Solicitud de archivo
- ✚ Responsables

-
- ✚ Organigrama
 - ✚ Cuenta con planta de Tratamiento si es que si, su nombre, ubicación, cantidad de agua tratada.

Se informa que a esta fecha dichas solicitudes han sido contestadas, en los términos de los Artículos 132 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Así mismo se manifiesta que la solicitud pendiente del mes anterior ha quedado respondida.

TERCER PUNTO DEL DIA. - Continuando con el orden del día, se da paso a los Asuntos Generales, En uso de la palabra el C. Omar Moreno Osorio pone a consideración de este Comité la solicitud de Revisión, análisis y en su caso aprobación de la versión pública presentada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo para dar respuesta a la Solicitud de Información 00647920 respecto de:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por parte de la empresa “CAMSE”, relativo a la Capacitación “Control de Emociones ante hechos Delictivos”.

Mismo que se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación como confidencial y la propuesta de versión pública, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

- I. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna. Señalando también, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Disposición que es confirmada por el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, cuyos responsables de clasificar la información serán los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, en términos de lo establecido en los artículos 100 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

- III. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información QUE CONSTA DE 1 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por parte de la empresa "CAMSE", relativo a la Capacitación "Control de Emociones ante hechos Delictivos", contiene Información correspondiente a Datos Personales, los cuales se clasifican como información confidencial, por actualizarse la causal establecida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo, artículo 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
[...]

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 134. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Por lo que hace al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por parte de la empresa "CAMSE", relativo a la Capacitación "Control de Emociones ante hechos Delictivos":

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS” .

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100, 106 FRACCIÓN III Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 113, 114, 115 FRACCIÓN III Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO EL LINEAMIENTO SEPTIMO FRACCIÓN TERCERA DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS”, SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por parte de la empresa “CAMSE”, relativo a la Capacitación “Control de Emociones ante hechos Delictivos”.

TERCERO. - LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EN EL PUNTO ANTERIOR, PERMANECERÁ CON TAL CARÁCTER INDEFINIDAMENTE EN TERMINOS DE NUMERAL 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA LA ELABORACION DE LAS VERSIONES PUBLICAS, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTABLECIDO EN EL TITULO SEPTIMO, CAPITULO I DE LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA.

Que con fundamento en el Art. 2 Y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; la información solicitada se encuentra protegida por la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados** del Estado de Puebla., y es considerada como Información de Acceso Restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Categoría de Datos Personales. **I. Datos identificativos.** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), matrícula de servicio militar nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos. No obstante a lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, previsto por los artículos 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como con fundamento en el artículo 7 fracción XXXIX y 120, de la misma Ley; que a la letra dicen: . **ARTÍCULO 3.** Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. **ARTÍCULO 7.** Para los efectos de esta Ley se entiende por: XXXIX. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial. **ARTÍCULO 120.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo anteriormente expuesto, en respuesta a la solicitud emitida por la Jefa de Recursos Humanos, se turnó la propuesta de versión pública, mismos que se anexan al presente para su aprobación y/o en su caso modificación.

Acto continuo, el Comité de Transparencia previo análisis de la solicitud materia del presente punto del orden del día; procedieron a su aprobación o desaprobación correspondiente por lo que una vez que emitieron su respectivo voto se hace constar que se obtienen: **3 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones; por tal motivo se informa que se aprueba la propuesta presentada por unanimidad de votos.**

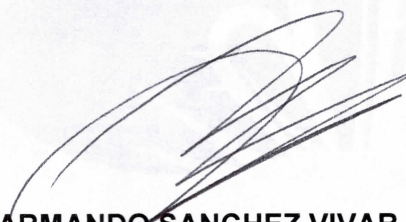
CUARTO PUNTO DEL DIA. - Clausura. - En uso de la palabra el C. OMAR MORENO OSORIO, Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: agotada la discusión de los temas enlistados en la orden del día, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados en el desarrollo de la misma, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día de su inicio.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. CONSTE.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.**



LIC. OMAR MORENO OSORIO
PRESIDENTE



LIC. ARMANDO SANCHEZ VIVAR
INTEGRANTE DEL COMITE



C. GLORIA FLORES ZUÑIGA
INTEGRANTE DEL COMITE